

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2899

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Nit. 899999284

DEMANDADO: SANDRA MILENA MOSQUERA PINO C.C. No. 32353231

RADICADO: 760014003009 2023-00712-00

Notificado en legal forma el proveído de inadmisión¹, la parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias de este Despacho, pues guardó silencio en el término concedido, lo que impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4° del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las breves razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En estado No. 155 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: 05 de octubre de 2023
La secretaria,

MÓNICA LORENA VELASCO VIVAS

¹ AUTO No. 2545 del 21/09/ 023

Firmado Por:
Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071f00abddc12ef9f4e2663ec1ae54187c61ba512a49cbc749bd3a514d249d62**

Documento generado en 04/10/2023 12:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2900

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANDRES DAVID GÓMEZ MUÑOZ
DEMANDADO: ALVARO MOTTA ACOSTA ALVARO MOTTA ARTUNDUAGA
RADICACION: 760014003009-2023-00716-00**

Revisado el expediente, se observa que el auto de inadmisión fue notificado en estados el 21 de septiembre del 2023, en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre del 2023, venciendo el plazo para la subsanación de la demanda el 28 de septiembre del 2023.

Dicho interregno, transcurrió sin que la parte demandante diera cumplimiento a las exigencias de este Despacho, pues solo arribó escrito de subsanación el 2 de octubre del 2023, cuando con creces ya había fenecido el término respectivo.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del C. G. del P, se dispondrá el rechazo de la demanda, y se agregará sin consideraciones la subsanación presentada por extemporánea.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las breves razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideraciones el escrito de subsanación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

**LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

En estado No. 154 del 5 de octubre del 2023 se notifica a las partes el auto que antecede.

La secretaria,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS